

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, ocho (8) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: VERBAL- SERVIDUMBRE
Radicación: 2021-00080-00
Demandante: DELIA PAZ
Demandado: JULIAN ANDREES MENDEZ COLLAZOS

Ha venido a despacho la presente demanda VERBAL SERVIDUMBRE, adelantada por DELIA PAZ, a través de apoderado judicial, contra JULIAN ANDRES MENDEZ COLLAZOS, encontrándose vencido el termino concedido para aportar el certificado catastral del predio sirviente, corrección del memorial poder, presentación certificado de tradición predio sirviente, constancia conciliación prejudicial y cada uno de los requisitos exigidos en el decreto 806 del 2020, conforme se solicitó en nuestra providencia de fecha 19 de Febrero de 2021, sin que se corrigieran los defectos señalados..

Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 ibídem se procederá a rechazar la presente demanda.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

- 1. RECHAZAR** la presente demanda VERBAL de SERVIDUMBRE adelantada por DELIA PAZ a través de apoderado judicial, DR. JESUS CAMILO ANGARITA BEDOYA contra JULIAN ANDRES MENDEZ COLLAZOS , por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.
- 2. ORDENAR** notificar esta decisión a la apoderada judicial mediante el estado electrónico de la Pagina Web que tiene el despacho, advirtiendo que no habrá lugar a desglose de los anexos presentados con la demanda, por cuanto la misma fue presentada de manera virtual.
- 3.** Previa cancelación de su radicación, ARCHIVARSE en los de su clase.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili